

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0192-R

Guayaquil, 03 de diciembre de 2019

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**LA GERENCIA ADMINISTRATIVA
CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política de la República, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía"*;

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección 1 "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: *"Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos"*;

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *"Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código"*;

Que, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol **como entidad financiera pública**; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del **Código Orgánico Monetario y Financiero**, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, **su Directorio**, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

Que, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0192-R

Guayaquil, 03 de diciembre de 2019

tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de sus objetivos;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el 25 de octubre de 2018, el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Oficio No. SERCOP-CNAJ-2018-0657-OF, en atención a la consulta planteada por la Corporación Financiera Nacional B.P., respecto de la aplicación del artículo 101 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se pronunció señalando, entre otros, que las contrataciones de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría, que requiera la CFN B.P para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos y normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que ofrece, relacionadas directamente con el Giro Específico del Negocio, **NO le son aplicables las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General**;

Que, el 06 de marzo de 2019, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, Libro I Normativa sobre operaciones, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI **“REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO”**;

Que, el 29 de marzo de 2019, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el “Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.”, con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Corporación Financiera Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., es una institución financiera pública, cuya misión consiste en impulsar el desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del Ecuador, a través de múltiples servicios financieros y no financieros alineados a las políticas públicas. La institución se rige a los lineamientos brindados por el Organismo de Control y Ente Regulador conformado por la Superintendencia de Bancos y la Junta de Regulación Monetaria y Financiera JPRMF, respectivamente;

Que, a fin de salvaguardar la integridad del personal que labora en la institución, así como la de los bienes muebles e inmuebles de la misma, y cumplir con lo establecido en el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, es necesario efectuar la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN - CCTV DE LA CFN B.P. QUE INCLUYE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DE CÁMARAS**;

Que, consecuente con lo anterior, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2019-2245-M de fecha 30

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0192-R

Guayaquil, 03 de diciembre de 2019

de septiembre de 2019, el Ing. Carlos Barreno Loza, Subgerente de Bienes y Servicios Generales, solicitó a la Gerencia Administrativa, gestionar el inicio del proceso de contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN - CCTV DE LA CFN B.P. QUE INCLUYE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DE CÁMARAS**, remitiendo para el efecto los respectivos Términos de Referencia y demás documentación habilitante;

Que, adjunto al Memorando Nro. CFN-B.P.-SBSG-2019-2245-M de fecha 30 de septiembre de 2019, el Ing. Carlos Barreno Loza, Subgerente de Bienes y Servicios Generales remitió el Informe de Conveniencia y Viabilidad Técnica - Económica para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN - CCTV DE LA CFN B.P. QUE INCLUYE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DE CÁMARAS**, en el que recomendó invitar a participar en el referido proceso de contratación, a la empresa pública ESPOTEL S.A., con RUC 0991415106001;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0670-M, de fecha 06 de noviembre de 2019, la Econ. Sandy Cano Intriago, Analista de Adquisiciones, puso a conocimiento de la Jefatura de Adquisiciones, el Informe de Estudio de Mercado para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN - CCTV DE LA CFN B.P. QUE INCLUYE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DE CÁMARAS**, sugiriendo como presupuesto referencial el valor de USD\$71,405.33 (Setenta y un mil cuatrocientos cinco 33/100 Dólares Americanos) más IVA, en razón de la cotización presentada por ESPOTEL S.A., con RUC 0991415106001, y de conformidad con lo recomendado por la Subgerencia de Bienes y Servicios Generales a través del Informe de Conveniencia y Viabilidad Técnica y Económica; y, a su vez recomendó continuar con el proceso de contratación de acuerdo a lo previsto en el artículo 41 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que establece la modalidad para las **Contrataciones Interadministrativas**;

Que, el Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., en su artículo 41 sobre las **Contrataciones Interadministrativas**, establece que *“La Corporación Financiera Nacional B.P., podrá en el ámbito de aplicación del presente Reglamento Interno, contratar la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría con otras entidades del sector público, con empresas públicas o empresas privadas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%), o empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias, o empresas de economía mixta en las que el Estado o sus instituciones hayan delegado la administración o gestión al socio del sector privado, debiendo para el efecto celebrar los respectivos convenios de cooperación interinstitucional, de conformidad con el procedimiento previsto en el capítulo XI de este Reglamento Interno.”*;

Que, el Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., en su Capítulo XI, sobre las **Contrataciones Interadministrativas**, artículos 105 y 106, señalan el procedimiento que se deberá observar para llevar a cabo esta modalidad de contratación;

Que, con fecha 06 de noviembre de 2019, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, mediante comentario inserto al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0670-M, de fecha 06 de noviembre de 2019, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Jefe de Adquisiciones, recomendó al Abg. Henry Bazurto Haz, Subgerente de Compras Públicas (Subrogante), continuar con el proceso de contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN - CCTV DE LA CFN B.P. QUE INCLUYE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DE CÁMARAS**, mediante la modalidad de Contrataciones Interadministrativas, acogiendo el presupuesto

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0192-R

Guayaquil, 03 de diciembre de 2019

referencial establecido en el estudio de mercado;

Que, con fecha 06 de noviembre de 2019, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, mediante comentario inserto al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0670-M, el Abg. Henry Bazurto Haz, Subgerente de Compras Públicas (Subrogante), dispuso continuar con el proceso de contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN - CCTV DE LA CFN B.P. QUE INCLUYE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DE CÁMARAS**;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0681-M de fecha 11 de noviembre de 2019, la Abg. Henry Bazurto Haz, Subgerente de Compras Públicas Subrogante, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, solicitó a la Gerencia de Presupuesto y Control, emitir la respectiva certificación de fondos para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN - CCTV DE LA CFN B.P. QUE INCLUYE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DE CÁMARAS**;

Que, mediante Certificación de Fondos Nro. 2019-GPCR2-00729, de fecha 15 de noviembre de 2019, el Msg. Francisco López Mendieta, Gerente de Presupuesto y Control, certificó que en las partidas presupuestarias Nro. 1806 denominada “Equipos de Computación”, Nro.189006 denominada “Varios”, y, Nro. 45071501 denominada “Mantenimiento de Equipos”, existen los fondos suficientes para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN - CCTV DE LA CFN B.P. QUE INCLUYE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DE CÁMARAS**;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0727-M de fecha 02 de diciembre de 2019, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, solicitó autorización para dar inicio del proceso de Contratación Interadministrativa Nro. RI-CI-CFNGYE-004-2019 para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN - CCTV DE LA CFN B.P. QUE INCLUYE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DE CÁMARAS**, con un presupuesto referencial de USD\$71,405.33 (Setenta y un mil cuatrocientos cinco 33/100 Dólares Americanos) más IVA, con un plazo de 428 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato, invitando a participar a la empresa pública ESPOLTEL S.A., con RUC 0991415106001;

Que, con fecha 02 de diciembre de 2019, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, mediante comentario inserto al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0727-M, fue autorizado el inicio del proceso Nro. RI-CI-CFNGYE-004-2019 para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN - CCTV DE LA CFN B.P. QUE INCLUYE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DE CÁMARAS**;

Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Corporación Financiera Nacional B.P. aprobado y reformado para el año 2019;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones, y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0192-R

Guayaquil, 03 de diciembre de 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el pliego precontractual y disponer el inicio del proceso de contratación mediante la modalidad de **Contrataciones Interadministrativas Nro. RI-CI-CFNGYE-004-2019** para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN - CCTV DE LA CFN B.P. QUE INCLUYE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DE CÁMARAS**, de acuerdo a los términos de referencia e informe de viabilidad técnica y económica remitidos por el área requirente, y lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, con un presupuesto referencial de USD\$71,405.33 (Setenta y un mil cuatrocientos cinco con 33/100 Dólares Americanos) más IVA, con un plazo de 428 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.

ARTÍCULO 2.- INVITAR a la empresa pública ESPOLTEL S.A., con RUC 0991415106001, a presentar su oferta y participar en este proceso de **Contrataciones Interadministrativas Nro. RI-CI-CFNGYE-004-2019** para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN - CCTV DE LA CFN B.P. QUE INCLUYE LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DE CÁMARAS**, de conformidad con el cronograma establecido en los pliegos del proceso, mismos que serán publicados en la página web institucional de la CFN B.P.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Subgerencia de Compras Públicas, la tramitación del proceso y la publicación de la documentación generada en el mismo, a través de la página web institucional de la CFN B.P. (www.cfn.fin.ec/cfn-contrata).

ARTÍCULO 4.- PUBLICAR en la página web institucional de la CFN B.P., el contenido de la presente resolución.

Comuníquese y publíquese a partir de la presente fecha.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Grace Ivonne Rodríguez Barcos
GERENTE ADMINISTRATIVO

Copia:

Señor Ingeniero
Carlos Rafael Barreno Loza
Subgerente de Bienes y Servicios Generales

Señorita Ingeniera
Kerly Maria Moreno Peñaherrera
Jefe de Adquisiciones

sc/km/am